



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

NOTIFICACIÓN POR AVISO DEL MANDAMIENTO DE PAGO

LA PROFESIONAL ESPECIALIZADA DE LA DIRECCIÓN FINANCIERA –COBRO COACTIVO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de Cobro Coactivo, para obtener el pago de una obligación a favor de Fondo Financiero Distrital de Salud.

Que las citaciones y/o notificaciones de que trata el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, enviadas para surtir la notificación del mandamiento de pago en su contra, no han sido atendidas o han sido devueltas.

Que en consecuencia, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en concordancia con el artículo 568, modificado por el artículo 58 del Decreto 0019 del 10 de enero de 2012 del Estatuto Tributario Nacional, notifico mediante el presente Aviso los siguientes actos administrativos que se anuncian a continuación y que se publican en la página web: <http://www.saludcapital.gov.co/Paginas2/AvisosCobroCoactivo.aspx> de la Secretaría Distrital de Salud.

La copia íntegra de la parte resolutive de cada uno de los actos administrativos enunciados, se encuentran anexos al presente aviso.

EXPEDIENTE	NOMBRE	NIT/CC	MANDAMIENTO DE PAGO	FECHA
20312013	IPS DENTI EXPRESS E.U	900127946-3	23441	21/06/2019
20972013	INVERSIONES FUNLARSALUD E.U	900211315-5	23434	21/06/2019
120126151	LADY JOHANA FRANCO ARISTIZABAL	1.126.447.524	23446	21/06/2019
21552013	LABORATORIO ESPECIALIZADO DE MICOLOGIA MEDICA E.U	900273393-5	23435	21/06/2019
20072013	EVLTA COLOMBIA LTDA	900094416-8	23440	21/06/2019
19892013	COMPAÑÍA DE RECURSOS PARA LA CALIDAD LTDA – CRC CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES SAN DIEGO	900061485-4	23439	21/06/2019
420111884	SECRETARIA DE INTEGRACION SOCIAL	899999061-9	23430	21/06/2019

Contra los actos administrativos citados, proceden las excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán interponerse dentro de los 15 días

Cra. 32 No. 12-81
Tel.: 364 9090
www.saludcapital.gov.co
Info: 364 9666



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

hábiles siguientes a la presente notificación y/o efectuar el pago de la obligación, junto con los intereses adeudados, de conformidad con el artículo 831 ibidem.

Las actuaciones aquí relacionadas, se consideran legalmente NOTIFICADAS, en la fecha de publicación del presente aviso.

En constancia se publica a los veintitrés (23) días del mes de julio de 2019.

PUBLÍQUESE Y NOTIFIQUESE



YILDA PONCE YANCI

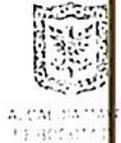
Elaboró: Humberto Ramirez F. 

Anexo: siete (07) folios

Cra. 32 No. 12-81
Tel.: 364 9090
www.saludcapital.gov.co
Info: 364 9666



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



RESOLUCIÓN NÚMERO 23441 de 21 de junio de 2019

Por la cual se libra Mandamiento de Pago al interior del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo 20312013

LA DIRECCION FINANCIERA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD-FFDS

En ejercicio de las facultades establecidas en el Decreto Distrital No. 507 de 2013 y en virtud de la ley 1066 de julio 29 de 2006 y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 0681 del 13 de mayo de 2014, proferida por la Dirección de Desarrollo de Servicios de Salud, se impuso sanción contra IPS DENTI EXPRESS E.U. identificada con Nit 900127946-3, por valor de SEISCIENTOS DIECISEIS MIL PESOS (\$616.000) M/CTE, decisión que se encuentra debidamente ejecutoriada y contiene una obligación expresa, clara y actualmente exigible a favor del Fondo Financiero Distrital de Salud.

Que una vez consultado el sistema de información financiera, no se evidenció el pago total o parcial de la obligación.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 99 numeral 1° del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, prestan mérito ejecutivo para su cobro coactivo, entre otros, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104 de la norma ibidem, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley.

Que en virtud de las anteriores consideraciones este Despacho

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago, a nombre de la IPS DENTI EXPRESS E.U. identificada con Nit 900127946-3 por valor de SEISCIENTOS DIECISEIS MIL PESOS (\$616.000) M/CTE, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta su pago total, a la tasa del 12 % anual, de conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 68 de 1923 y las costas judiciales que se ocasionen en el proceso.

Cra. 32 No. 12-81
Tel: 364 9090
www.saludcapital.gov.co
Info: 364 9666



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



RESOLUCION NÚMERO 23441 de 21 de junio de 2019

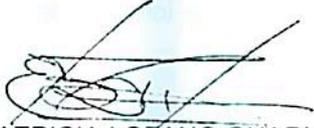
Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo 20312013"

ARTICULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago. En caso de que no comparezca se notificará por correo conforme lo dispone el artículo 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO TERCERO: Advertir al ejecutado que dispone de los quince (15) días contados a partir de la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá D.C. a los veintiún (21) días del mes de junio de dos mil diecinueve (2019)

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.


ELSA PATRICIA LOZANO GUARNIZO
Directora Financiera

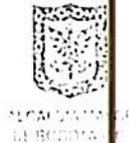


P

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y PRESUPUESTO
BOGOTÁ D.C.



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



RESOLUCIÓN NÚMERO 23434 de 21 de junio de 2019

“Por la cual se libra Mandamiento de Pago al interior del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo 20972013”

LA DIRECCION FINANCIERA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD-FFDS

En ejercicio de las facultades establecidas en el Decreto Distrital No. 507 de 2013 y en virtud de la ley 1066 de julio 29 de 2006 y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 0702 del 13 de mayo de 2014, proferida por la Dirección Desarrollo de Servicios de Salud, se impuso sanción contra la institución denominada INVERSIONES FUNLARSALUD E.U. identificada con Nit 900211315-5 por valor de SEISCIENTOS DIECISEIS MIL PESOS (\$616.000) M/CTE decisión que se encuentra debidamente ejecutoriada y contiene una obligación expresa, clara y actualmente exigible a favor del Fondo Financiero Distrital de Salud.

Que una vez consultado el sistema de información financiera, no se evidenció el pago total o parcial de la obligación.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 99 numeral 1° del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, prestan mérito ejecutivo para su cobro coactivo, entre otros, todo acto administrativo ejecutoriada que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104 de la norma ibídem, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley.

Que en virtud de las anteriores consideraciones este Despacho

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a nombre de la institución denominada INVERSIONES FUNLARSALUD E.U. identificada con Nit 900211315-5 por valor de SEISCIENTOS DIECISEIS MIL PESOS (\$616.000) M/CTE más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta su pago total a la tasa del 12 % anual, de conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 68 de 1923 y las costas judiciales que se ocasionen en el proceso.

Cra 32 No. 12-81
Tel: 364 9090
www.saludcapital.gov.co
Info: 364 9666



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



RESOLUCION NÚMERO 23434 de 21 de junio de 2019

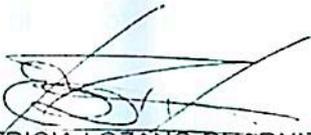
"Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo 20972013"

ARTICULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago. En caso de que no comparezca se notificará por correo, conforme lo dispone el artículo 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO TERCERO Advertir al ejecutado que dispone de los quince (15) días contados a partir de la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá D.C., a los veintiún (21) días del mes de junio de dos mil diecinueve (2019)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

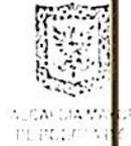

ELSA PATRICIA LOZANO GUARNIZO
Directora Financiera



BOGOTÁ
2019 JUN 21 10:04 AM



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



RESOLUCIÓN NÚMERO 23446 de 21 de junio de 2019

“Por la cual se libra Mandamiento de Pago al interior del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo 12012615”

LA DIRECCION FINANCIERA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD-FFDS

En ejercicio de las facultades establecidas en el Decreto Distrital No. 507 de 2013 y en virtud de la ley 1066 de julio 29 de 2006 y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 1068 del 10 de marzo de 2014, proferida por la Dirección de Salud Pública, se impuso sanción contra el señor (a) JOHANA FRANCO ARISTIZABAL, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 120.447.524 por valor de SEISCIENTOS DIECISEIS MIL PESOS (\$616.000) M/CTE, decisión que se encuentra debidamente ejecutoriada y contiene una obligación expresa, clara y actualmente exigible a favor del Fondo Financiero Distrital de Salud.

Que una vez consultado el sistema de información financiera, no se evidenció el pago total o parcial de la obligación.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 99 numeral 1° del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, prestan mérito ejecutivo para su cobro coactivo, entre otros, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104 de la norma ibidem, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley.

Que en virtud de las anteriores consideraciones este Despacho

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a nombre del señor (a) JOHANA FRANCO ARISTIZABAL, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 120.447.524 por valor de SEISCIENTOS DIECISEIS MIL PESOS (\$616.000) M/CTE más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta su pago total, a la tasa del 12 % anual, de conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 68 de 1923 y las costas judiciales que se ocasionen en el proceso.





ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

RESOLUCION NÚMERO 23444 de 21 de junio de 2019

Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo 120126151"

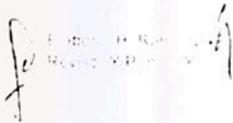
ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago. En caso de que no comparezca se notificará por correo, conforme lo dispone el artículo 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO TERCERO Advertir al ejecutado que dispone de los quince (15) días contados a partir de la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá D.C. a los veintiún (21) días del mes de junio de dos mil diecinueve (2019)

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

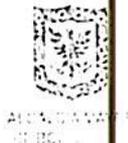

ELSA PATRICIA LOZANO GUARNIZO,
Directora Financiera


Elsa Patricia Lozano Guarnizo
Directora Financiera

BOGOTÁ, D.C. JUNIO 21 DE 2019
E-23444-19
SA-AT-BOGOTÁ.GOV.CO
IMP-1043926



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



RESOLUCIÓN NÚMERO 23435 de 21 de junio de 2019

“Por la cual se libra Mandamiento de Pago al interior del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo 21552013”

LA DIRECCION FINANCIERA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD-FFDS

En ejercicio de las facultades establecidas en el Decreto Distrital No. 507 de 2013 y en virtud de la ley 1066 de julio 29 de 2006 y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 0679 del 09 de mayo de 2019, proferida por la Dirección Desarrollo de Servicios de Salud, se impuso sanción contra el **ESPECIALIZADO DE MICOLOGIA MEDICA E.U.** identificado con Nit **2708013001** en cabeza de su representante legal o quien haga sus veces, por valor de SEISCIENTOS DIECISEIS MIL PESOS (\$616.000) M/CTE, decisión que se encuentra debidamente ejecutoriada y contiene una obligación expresa, clara y actualmente exigible a favor del Fondo Financiero Distrital de Salud.

Que una vez consultado el sistema de información financiera, no se evidenció el pago total o parcial de la obligación.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 99 numeral 1° del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, prestan mérito ejecutivo para su cobro coactivo, entre otros, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104 de la norma ibidem, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley.

Que en virtud de las anteriores consideraciones este Despacho

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago, a nombre del **ESPECIALIZADO DE MICOLOGIA MEDICA E.U.** identificado con Nit **2708013001** en cabeza de su representante legal o quien haga sus veces, por valor de SEISCIENTOS DIECISEIS MIL PESOS (\$616.000) M/CTE, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta su pago total, a la tasa del 12 % anual, de conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 68 de 1923 y las costas judiciales que se ocasionen en el proceso.

Cra 32 No. 12-61
Tel. 364 9090
www.saludcapital.gov.co
Info 364 9666



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



RESOLUCION NÚMERO 23435 de 21 de junio de 2019

Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo 21552013"

ARTICULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago. En caso de que no comparezca se notificará por correo, conforme lo dispone el artículo 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO TERCERO: Advertir al ejecutado que dispone de los quince (15) días contados a partir de la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá, D.C., a los veintiún (21) días del mes de junio de dos mil diecinueve (2019)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


ELSA PATRICIA LOZANO GUARNIZO
Directora Financiera

[Firma manuscrita]
Recibido en Bogotá D.C.
21 de junio de 2019

BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN
CALLE DE LA PAZ 10910
TEL: 312 444 4444



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



RESOLUCIÓN NÚMERO 23440 de 21 de junio de 2019

“Por la cual se libra Mandamiento de Pago al interior del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo 20072013”

LA DIRECCION FINANCIERA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD-FFDS

En ejercicio de las facultades establecidas en el Decreto Distrital No. 507 de 2013 y en virtud de la ley 1066 de julio 29 de 2006 y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 0692 del 13 de mayo de 2014, proferida por la Dirección de Desarrollo de Servicios de Salud, se impuso sanción contra la sociedad EVLT COLOMBIA LTDA. identificada con Nit 900094416-8 por valor de SEISCIENTOS DIECISEIS MIL PESOS (\$616 000) M/CTE, decisión que se encuentra debidamente ejecutoriada y contiene una obligación expresa, clara y actualmente exigible a favor del Fondo Financiero Distrital de Salud.

Que una vez consultado el sistema de información financiera, no se evidenció el pago total o parcial de la obligación.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 99 numeral 1° del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, prestan mérito ejecutivo para su cobro coactivo, entre otros, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104 de la norma ibidem, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley.

Que en virtud de las anteriores consideraciones este Despacho

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago, a nombre de la sociedad EVLT COLOMBIA LTDA. identificada con Nit 900094416-8 por valor de SEISCIENTOS DIECISEIS MIL PESOS (\$616 000) M/CTE, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta su pago total a la tasa del 12 % anual de conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 68 de 1923 y las costas judiciales que se ocasionen en el proceso.

Cra. 32 No. 12-81
Tel: 364 9090
www.saludcapital.gov.co
Info: 364 9666



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

RESOLUCION NÚMERO 23440 de 21 de junio de 2019

Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo 20072013"

ARTICULO SEGUNDO Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago. En caso de que no comparezca se notificará por correo, conforme lo dispone el artículo 826 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO TERCERO Advertir al ejecutado que dispone de los quince (15) días contados a partir de la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá D.C., a los veintiún (21) días del mes de junio de dos mil diecinueve (2019)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ELSA PATRICIA LOZANO GUARNIZO
Directora Financiera

Director de Relaciones
Públicas y Prensa

BOGOTÁ
MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
www.bogota.gov.co
1992



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



RESOLUCIÓN NÚMERO 23439 de 21 de junio de 2019

“Por la cual se libra Mandamiento de Pago al interior del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo 19892013”

LA DIRECCION FINANCIERA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD-FFDS

En ejercicio de las facultades establecidas en el Decreto Distrital No. 507 de 2013 y en virtud de la ley 1066 de julio 29 de 2006 y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 0026 del 13 de mayo de 2019, proferida por la Dirección de Desarrollo de Servicios de Salud, se impuso sanción contra la sociedad COMPAÑIA DE RECURSOS PARA LA CALIDAD LTDA – CRC CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES SAN DIEGO, identificada con Nit 900061485-4 por valor de SEISCIENTOS DIECISEIS MIL PESOS (\$616.000) M/CTE decisión que se encuentra debidamente ejecutoriada y contiene una obligación expresa clara y actualmente exigible a favor del Fondo Financiero Distrital de Salud

Que una vez consultado el sistema de información financiera no se evidenció el pago total o parcial de la obligación.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 99 numeral 1° del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, prestan mérito ejecutivo para su cobro coactivo, entre otros, todo acto administrativo ejecutoriada que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104 de la norma ibidem, la obligación de pagar una suma líquida de dinero en los casos previstos en la ley.

Que en virtud de las anteriores consideraciones este Despacho

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a nombre de la sociedad COMPAÑIA DE RECURSOS PARA LA CALIDAD LTDA – CRC CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES SAN DIEGO, identificada con Nit 900061485-4 por valor de SEISCIENTOS DIECISEIS MIL PESOS (\$616.000) M/CTE más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta su pago total a la tasa del 12 % anual, de conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 68 de 1923 y las costas judiciales que se ocasionen en el proceso

Cra. 32 No. 12-81
Tel. 364 9090
www.saludcapital.gov.co
Info. 364 9666



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



SECRETARÍA GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN

RESOLUCION NÚMERO 23439 de 21 de junio de 2019

"Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo 19892013"

ARTICULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago. En caso de que no comparezca se notificará por correo, conforme lo dispone el artículo 826 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir al ejecutado que dispone de los quince (15) días contados a partir de la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá, D.C., a los veintiún (21) días del mes de junio de dos mil diecinueve (2019)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ELSA PATRICIA LOZANO GUARNIZO
Directora Financiera

P
Revisado por: A

SECRETARÍA GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN
CALLE DE LA PAZ 100-100
BOGOTÁ, D.C.



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



RESOLUCIÓN NÚMERO 23430 de 21 de junio de 2019

“Por la cual se libra Mandamiento de Pago al interior del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo 42011884”

LA DIRECCION FINANCIERA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD-FFDS

En ejercicio de las facultades establecidas en el Decreto Distrital No. 507 de 2013 y en virtud de la ley 1066 de julio 29 de 2006 y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 3589 del 10-07-2013, proferida por la Dirección de Salud Pública, se impuso sanción contra la SECRETARIA DE INTEGRACION SOCIAL, identificada con Nit 8999990619, en cabeza de su representante legal o quien haga sus veces, por valor de QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS (\$589.500) M/CTE, decisión que se encuentra debidamente ejecutoriada y contiene una obligación expresa, clara y actualmente exigible a favor del Fondo Financiero Distrital de Salud.

Que una vez consultado el sistema de información financiera, no se evidenció el pago total o parcial de la obligación.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 99 numeral 1° del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, prestan mérito ejecutivo para su cobro coactivo, entre otros, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104 de la norma ibidem, la obligación de pagar una suma líquida de dinero en los casos previstos en la ley.

Que en virtud de las anteriores consideraciones este Despacho

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a nombre de la SECRETARIA DE INTEGRACION SOCIAL, identificada con Nit 8999990619, en cabeza de su representante legal o quien haga sus veces, por valor de QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS (\$589.500) M/CTE, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta su pago total, a la tasa del 12 % anual, de conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 68 de 1923 y las costas judiciales que se ocasionen en el proceso.

Cra. 32 No. 12-81
Tel. 364 9090
www.saludcapital.gov.co
Info. 364 9666



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



RESOLUCION NÚMERO 23430 de 21 de junio de 2019

"Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo 420111884"

ARTICULO SEGUNDO. Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago. En caso de que no comparezca se notificará por correo, conforme lo dispone el artículo 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO TERCERO. Advertir al ejecutado que dispone de los quince (15) días contados a partir de la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá D.C. a los veintiún (21) días del mes de junio de dos mil diecinueve (2019);

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

ELSA PATRICIA LOZANO GUARNIZO
Directora Financiera

Elsa Patricia Lozano Guarnizo
Directora Financiera

BOGOTÁ
CORPORACIÓN
MUNICIPAL DE
SANEAMIENTO



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS